

DIPUTADA



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

PROBLEMÁTICA

El agua, el medio ambiente y el saneamiento son factores que afectan a todos los niños y que están particularmente vinculados a la educación de las niñas. Cuando más de 1.000 millones de personas no tienen acceso al agua potable en condiciones de seguridad y 2.400 millones de personas –casi la mitad de la población del mundo– no disfrutan de un saneamiento adecuado, no es sorprendente que muchas escuelas no puedan facilitar estos servicios esenciales a sus alumnos.

El agua potable y un saneamiento adecuado son tan importantes para la enseñanza como los lápices, los libros y los maestros. Dichos servicios tienen una importancia crucial para que las niñas tengan el lugar que les pertenece en las aulas. Sin estos servicios básicos, las niñas seguirán ausentes de las aulas. Demasiadas escuelas no tienen, lamentablemente, condiciones higiénicas adecuadas, con un suministro de agua inseguro y unas instalaciones averiadas, sucias e inseguras, con lavabos y letrinas que no son adecuados a los niños, en particular a las niñas. Algunas



morena

DIPUTADA

escuelas no tienen en absoluto agua o instalaciones de saneamiento, y con demasiada frecuencia las escuelas implican un riesgo para la salud de niños y niñas.

Si bien esta situación afecta a los niños de todas las edades, un saneamiento inadecuado perjudica especialmente a las niñas, a muchas de las cuales empuja a abandonar la escuela por falta de privacidad y de respeto a su dignidad. En algunos casos, las niñas consiguen seguir, a pesar de estas condiciones deplorables, pero abandonan la escuela más tarde, en el momento de la llegada de su menstruación.

La educación en higiene es tan importante como conocer el alfabeto. Una higiene inadecuada conduce a problemas de salud, que a su vez mantienen a las niñas y los niños alejadas de la escuela. Y en los casos en que la enfermedad no llega a alejarlas de la escuela, dificulta en gran medida su capacidad de concentración y aprendizaje. No es posible dar a niños enfermos una enseñanza de calidad.

Existe una acentuada vulnerabilidad en la Ciudad de México ante la disponibilidad de agua, que apunta a su marcada dependencia a fuentes de abastecimiento externas. Los sistemas de abastecimiento operan al límite y no llegan a satisfacer la demanda de agua que presenta la Zona Metropolitana del Valle de México. A esta situación de alta vulnerabilidad actual se debe agregar los efectos del cambio climático, así como los cambios por 1) crecimiento en la demanda de agua; 2) aumento de la degradación en las áreas de captación, 3) reducción de la calidad de agua y recarga, entre otros.

Especialmente, se hace alusión al Sistema Cutzamala, a los Acuíferos Toluca-Ixtlahuaca y demás acuíferos de la ZMVM, donde el escenario para el 2050 muestra que se tendrá una reducción en la disponibilidad natural de agua debida al cambio climático de entre 13%-17% en la Ciudad de México, específicamente por agravantes como: periodos de lluvias más intensas, incremento en los caudales máximos, aumento en la erosión, reducción de la infiltración y disminución del flujo base.







Asimismo, las posibles variaciones en la climatología asociadas al cambio climático podrían incrementar muchos de los problemas a los que se enfrenta en la actualidad la infraestructura y el suministro de agua de la Ciudad de México. En concreto, debido a las escasas precipitaciones, ha sido necesario realizar cortes periódicos del suministro de agua para racionar su consumo y garantizar su abastecimiento desde el año 2009 hasta la actualidad.

La siguiente tabla resume la agrupación de alcaldías en función de su situación más o menos crítica en materia de recursos hídricos.¹

Situación	Delegaciones
Crítica	Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tlalpan, Tláhuac, Xochimilco y Milpa Alta
Intermedia	Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, La Magdalena Contreras y Venustiano Carranza
Superior a la media	Benito Juárez, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo

*DATOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

_

¹ PROGRAMA DE ACCIÓN CLIMÁTICA, Ciudad de México, 2014- 2020, fecha de consulta 19 de julio del 2020, página web: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/164914/PACCM-2014-2020completo.pdf



morena

DIPUTADA

Cuando las niñas y niños tienen acceso a agua segura, retretes y jabón para lavarse las manos en la escuela, cuentan con un entorno más favorable para estudiar, aprender y desarrollar todo su potencial.

Cuando las escuelas disponen de agua segura, retretes y jabón para lavarse las manos, las niñas y niños cuentan con un entorno saludable de aprendizaje y hay más posibilidades de que las niñas sigan asistiendo a clase cuando tienen el periodo.

Las niñas y niños que reciben información sobre agua segura, saneamiento y hábitos de higiene en la escuela pueden reforzar comportamientos positivos de por vida en sus casas y sus comunidades.

Sin embargo, cada día, millones de niñas y niños van a la escuela en entornos de aprendizaje inseguros en los que no hay agua potable, retretes adecuados ni jabón para lavarse las manos.

En la última evaluación mundial de UNICEF y la OMS, Drinking Water, Sanitation and Hygiene in Schools: 2018 Global Baseline Report ("Agua potable, saneamiento e higiene en las escuelas: Informe de referencia internacional 2018"), se incluyen estimaciones a nivel mundial, regional y nacional de los avances para conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con agua (ODS6) y la educación (ODS4).²

La Agenda 2030 estableció objetivos ambiciosos de ODS, que tienen como objetivo, entre otras cosas, el acceso universal al agua para todos y entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y efectivos para todos. Además, exige una atención sistemática a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la implementación de la nueva Agenda.

² Fecha consultada el 19 de julio de 2020, página web<u>https://www.unicef.org/es/historias/11-datos-basicos-sobre-agua-saneamiento-e-higiene-en-las-escuelas</u>



morena

DIPUTADA

Lograr el acceso universal a los servicios básicos de agua en las escuelas para 2030 presenta un gran desafío. En muchos países, no solo implicará construir y mejorar las instalaciones de agua en las escuelas, sino también fortalecer los Sistemas de Gestión de la Información Educativa para que vayan más allá de simplemente registrar la disponibilidad de la infraestructura de agua para tener en cuenta la calidad de los servicios de agua brindados a los estudiantes y al personal. Las estimaciones de referencia de 2016 para los servicios básicos de agua, saneamiento e higiene solo estaban disponibles para 92, 101 y 81 países, respectivamente. Además, solo 68 países pudieron generar estimaciones de cobertura nacional para los tres tipos de servicios básicos de agua en las escuelas.³

Por ello en 2018 y con el objetivo de garantizar el derecho de acceso al agua, resolver el problema de la escasez, reducir las emisiones al medio ambiente y sensibilizar a la población sobre el uso y cuidado del líquido, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), presentó el proyecto de "Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en 20 escuelas de nivel medio superior".

En el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS) 57 "Ignacio Allende", se informó que mediante los sistemas instalados en las instituciones ubicadas en 10 delegaciones, ahora alcaldías se puede obtener agua de lluvia para el riego de jardines, descargas de inodoros, limpieza de áreas comunes y actividades que no requieran que esta sea potable.

En la CDMX se usan 350 litros de agua por persona, 64% para aseo personal, 23% para lavado de ropa, 9% para trastes, 2% para preparar alimentos y 2% para consumo humano.

³ Drinking Water, Sanitation and Hygiene in Schools: Global baseline report 2018, Fecha consultada 19 de julio de 2020, pagina web https://data.unicef.org/resources/wash-in-schools/



morena

DIPUTADA

Los sistemas de captación por las 20 escuelas permiten la obtención de casi 4 mil metros cúbicos de agua pluvial al año, un ahorro de energía de 5 mil 235 kwh, lo que redunda en la mitigación de 3 toneladas de dióxido de carbono equivalente. De manera que en términos anuales por cada plantel se captan 168 metros cúbicos de agua, se genera un ahorro de energía de 221 kwh y se mitigan 129 kg de CO2.

Víctor Lichtinger Waisman, presidente del Consejo Consultivo del Agua, reconoció el interés de las autoridades para resolver el problema de la escasez que se incrementa con el crecimiento poblacional y el Cambio Climático. Dijo que muchas sociedades del mundo cada vez extraen el agua de más lejos y se sobreexplotan los mantos freáticos, por lo que felicitó al gobierno capitalino y a la comunidad educativa por estar conscientes del problema y contar con una infraestructura como esta.

FUNDAMENTO LEGAL

En la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25 de fecha 20 de noviembre de 1989 en su Artículo 24 numeral 2 establece que los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para el suministro de agua potable, lo que a letra dice:

Artículo 24

- 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:
- c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente:







En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero reconoce el derecho a recibir educación que tienen las y los ciudadanos lo que a la letra reza:

Artículo 3.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En este mismo articulado refiere que el Estado es el encargado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

En la Ley General de educación establece en su artículo 102 que las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y







comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades, por parte de la Federación emite programas, para garantizar la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Artículo 102. Las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

En materia de inclusión se realizarán acciones, de manera gradual, orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos que mejoren las condiciones para la infraestructura educativa.

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

En la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8 apartado A donde se señala que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, a la letra reza:



DIPUTADA



Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
- 2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

En la Constitución Política de la de la Ciudad de México en relación con el tema que nos acomete sobre el derecho al agua y su saneamiento plasmado en el artículo 9 Apartado F, lo cual discurre lo siguiente:

Artículo 9

Ciudad solidaria

- F. Derecho al agua y a su saneamiento
- 1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.



DIPUTADA



- 2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
- 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

En este mismo marco normativo ahora del artículo 16 apartado B sobre la Gestión sustentable del agua, numeral 3 e inciso f donde se promoverá la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos conforme a lo siguiente:

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

- B. Gestión sustentable del agua
- 1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.
- 3. La política hídrica garantizará:
- f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para revertir la sobreexplotación de los acuíferos:

Lo que refiere a la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México el pasado 29 de marzo de 2019 se publico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reforma al artículo 5 de la Ley antes referida para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5º. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias.



DIPUTADA



Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa busca aprovechar la tecnología para captar y reutilizar el agua pluvial, esto permitirá mejorar el consumo de agua en las instalaciones educativas donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.

TERCERO. – La Ciudad de México se encuentra con un crecimiento urbano abismal, así como el hundimiento del terreno ocasionando saturaciones del drenaje, es por ello por lo que se busca, además de fomentar el aprovechamiento del agua pluvial e incentivar la participación de la comunidad académica y estudiantil en el uso responsable de los recursos naturales.

CUARTO. - Con la propuesta de reforma pretende quedar de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL	FEDERAL
VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 4 El Gobierno del Distrito	Artículo 4 El Gobierno de la Ciudad
Federal tiene la obligación de atender y	de México tiene la obligación de
prestar a todos los habitantes de la	atender y prestar a todos los habitantes







entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además. atenderá, promoverá impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Cultura Física, Recreación y Deporte.

Sin correlativo.

Asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo del Distrito Federal.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en las instalaciones educativas que no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo de la Ciudad de México.

Artículo 33. - En el gasto educativo del Gobierno del Distrito Federal se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, a los factores que determinan la calidad y mejoría de los servicios educativos, tales como el salario profesional de los

Artículo 33. - En el gasto educativo del Gobierno de la Ciudad de México se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, a los factores que determinan la calidad y mejoría de los servicios educativos, tales como el







profesores, la formación, actualización y capacitación de los docentes, la innovación e investigación educativas, la orientación vocacional, la dotación de materiales curriculares de calidad, el otorgamiento de libros de texto para secundaria, los desayunos escolares, el suministro de agua potable a través de bebederos en las instalaciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, las becas, anteojos, en caso de que su estado de salud lo requiera; la inspección y la evaluación del sistema educativo de la Ciudad de México.

salario profesional de los profesores, la formación, actualización y capacitación de los docentes, la innovación e investigación educativas, la orientación vocacional, la dotación de materiales curriculares de calidad, el otorgamiento de libros de texto para secundaria, los desayunos escolares, la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en las instalaciones educativas que no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, el suministro de agua potable a través de bebederos instalaciones en las educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, las becas, anteojos, en caso de que su estado de salud lo requiera; la inspección y la evaluación del sistema educativo de la Ciudad de México.

Artículo 119.-La Secretaría de Educación del Distrito Federal, para satisfacer las necesidades de población y garantizar una buena calidad materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

Artículo 119.- La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, satisfacer para las necesidades de la población У garantizar una buena calidad materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

IaIV...



morena

DIPUTADA

IaIV...

V. Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, así como el mantenimiento e instalación de bebederos de agua potable.

V. Mantener rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Cultura Física, Recreación y Deporte, así como el mantenimiento instalación de е sistemas para la captación reutilización de aguas pluviales y bebederos de agua potable.

VI a XX ...

VI a XX ...

Artículo 142 Bis. Los educandos de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, tendrán derecho al acceso a que se les suministre agua potable para su consumo a través de bebederos.

Artículo 142 Bis. Los educandos de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, tendrán derecho al acceso, a la disposición y saneamiento potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS**







DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Iniciativa que reforma el artículo 4, 33, el primer párrafo y la fracción V del artículo 119 y el artículo 142 Bis de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- El Gobierno de la Ciudad de México tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Además, atenderá, promoverá e impartirá todos los tipos, niveles y modalidades educativos, incluida la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica; alentará, fortalecerá y difundirá la cultura regional, nacional y universal, así como la práctica de actividades relacionadas con la Cultura Física, Recreación y Deporte.

Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en las instalaciones educativas que no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, asimismo, garantizará el suministro de agua potable, mediante la instalación de bebederos en todos los planteles de educación básica y media superior que formen parte del sistema educativo de la Ciudad de México.

Artículo 33. - En el gasto educativo del Gobierno **de la Ciudad de México** se deberá tomar en cuenta, prioritariamente, a los factores que determinan la calidad y mejoría de los servicios educativos, tales como el salario profesional de los profesores, la formación, actualización y capacitación de los docentes, la innovación e investigación educativas, la orientación vocacional, la dotación de materiales curriculares de calidad, el otorgamiento de libros de texto para secundaria, los desayunos escolares, **la instalación de sistemas para la captación y**







reutilización de aguas pluviales en las instalaciones educativas que no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable, el suministro de agua potable a través de bebederos en las instalaciones educativas de preescolar, primaria, secundaria y media superior, las becas, anteojos, en caso de que su estado de salud lo requiera; la inspección y la evaluación del sistema educativo de la Ciudad de México.

Artículo 119.- La **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**, para satisfacer las necesidades de la población y garantizar una buena calidad en materia educativa, desarrollará los siguientes programas, proyectos y acciones:

IaIV ...

V. Mantener y rehabilitar permanentemente los edificios escolares, sus anexos y el equipo educativo, incluyendo las instalaciones destinadas a la práctica de actividades relacionadas con la Cultura Física, Recreación y Deporte, así como el mantenimiento e instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales y bebederos de agua potable.

VI a XX ...

Artículo 142 Bis. Los educandos de los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior, tendrán derecho al acceso, a la disposición y saneamiento potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



DIPUTADA



TERCERO. - El Gobierno de la Ciudad de México procurará destinar recursos para el ejercicio fiscal 2021, para la instalación y mantenimiento de los Sistema de Captación y reutilización de aguas pluviales en las instalaciones educativas de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

-9DF2A15E4878474...

Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache

Congreso de la Ciudad de México I Legislatura